



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 638**  
**QUILLON, 02 FEB 2023**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°07 de fecha 25.01.2023 de Don José Acuña Salazar Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 26.01.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°27, de fecha 23.01.2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 12.01.2023, que aprueba programa N°1 denominado "Apoyo de personal a honorarios a la unidad de inspección municipal".
5. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
6. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2020, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°942 de fecha 10.03.2021, que Rectifica Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 08.03.2021 que designa como subrogante del Alcalde a Don José Acuña Salazar con fecha 10 de Marzo de 2021.
8. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
11. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
12. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

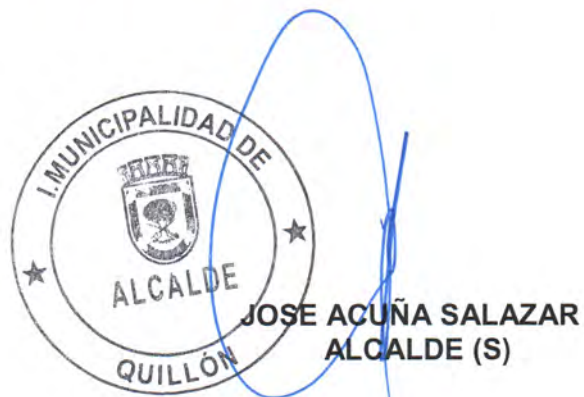
**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
NAYARETH MOYA MUÑOZ	██████████	Apoyo a la unidad de inspección municipal	01/02/2023 al 31/03/2023	\$638.400.-
ISAAC ORMEÑO FARIÑEZ	██████████	Apoyo a la unidad de inspección municipal	01/02/2023 al 31/03/2023	\$638.400.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Inspección o en su ausencia el Administrador Municipal.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **ISAAC SAMUEL ORMEÑO FARÍÑEZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de mayo de 1998, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 12 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa N°1 denominado “Apoyo de personal a honorarios a la unidad de inspección municipal”.

**SEGUNDO:** “EL EMPLEADOR” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como “Apoyo inspección Municipal”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

1. Prestar apoyo en unidad de inspección municipal, con la finalidad de resguardar el orden y los bienes municipales en temporada estival.
2. Fiscalización del comercio ambulante y perifoneo, fiscalización a camiones superior a 2 ejes sin autorización municipal para transitar por la comuna, ley de tránsito 18.290.
3. Fiscalizaciones en el radio urbano y rural, velar por el orden en balnearios municipales.
4. Resguardar dependencias municipales, control accesos municipales, ferias libre, ley 3.063
5. Rentas y patentes, D.S.144 quemas no autorizadas en el radio urbano y rural, dar cumplimiento a nuestra ordenanza municipal, ley de alcoholes 21.363 y denuncias ciudadanas.
6. Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.





**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal, el cual no podrá ser superior a 45 horas semanales y deberá considerar a lo menos un día de descanso.

**QUINTO:** Los honorarios brutos ascenderán a la suma de **\$638.400** (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de la Unidad de Inspección Municipal y en su ausencia por el Administrador Municipal.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



**NOVENO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Febrero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Marzo del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO TERCERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

ISAAC ORMEÑO FARIÑEZ  
[Redacted]



CELESTINO GONZALEZ CIFUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **NAYARETH FERNANDA MOYA MUÑOZ**, Soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Marzo de 1999, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 12 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa N°1 denominado “Apoyo de personal a honorarios a la unidad de inspección municipal”.

**SEGUNDO:** “EL EMPLEADOR” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como “Apoyo inspección Municipal”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

1. Prestar apoyo en unidad de inspección municipal, con la finalidad de resguardar el orden y los bienes municipales en temporada estival.
2. Fiscalización del comercio ambulante y perifoneo, fiscalización a camiones superior a 2 ejes sin autorización municipal para transitar por la comuna, ley de tránsito 18.290.
3. Fiscalizaciones en el radio urbano y rural, velar por el orden en balnearios municipales.
4. Resguardar dependencias municipales, control accesos municipales, ferias libre, ley 3.063
5. Rentas y patentes, D.S.144 quemas no autorizadas en el radio urbano y rural, dar cumplimiento a nuestra ordenanza municipal, ley de alcoholes 21.363 y denuncias ciudadanas.
6. Otras funciones que pueda encomendar el Encargado de Inspección, conforme a la naturaleza de su contratación.





**TERCERO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal, el cual no podrá ser superior a 45 horas semanales y deberá considerar a lo menos un día de descanso.

**QUINTO:** Los honorarios brutos ascenderán a la suma de **\$638.400** (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de la Unidad de Inspección Municipal y en su ausencia por el Administrador Municipal.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “**EL EMPLEADOR**” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.



**NOVENO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Febrero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Marzo del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO TERCERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.

  
NAYARETH MOJA MUÑOZ



DELAUDIO GONZALEZ CIFUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal